RESOLUCIÓN DGOC N°412 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N°02 AL CONTRATO VINCULADO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 05/2013 ID N° 244.666 ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA- HOSPITALARIAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA KAMAMBU S.A.-

Asunción, 09 de junio de 2014

VISTA:

La nota N°. 115/2014, por la cual el Director del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS, manifiesta la necesidad de ampliar el porcentaje del Contrato vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nro.05/2012 ADQUISICION DE ALMUERZO Y CENAS PARA FUNCIONARIOS DE GUARDIA ID 244.666**, con la empresa **Kamambu S.A.**, dado la necesidad de seguir contando con la alimentación de los funcionarios de guardia y no existiendo saldos a favor de la convocante, y

CONSIDERANDO:

Que, el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIA (SEME), es una dependencia ministerial, encargada de la atención de los usuarios en los eventos de urgencias y emergencias, en ese contexto los funcionarios de guardia involucrados en las prestaciones a los usuarios, precisan recibir la alimentación necesaria durante las 24 horas de guardia conforme la operatividad del servicio.

Que, a la fecha el SEME, no cuenta con saldos a ser utilizados para la alimentación de sus funcionarios de guardia, realiza la consulta al proveedor sobre la viabilidad en la .ampliación en el monto del contrato por el porcentaje permitido en la Ley 2051/03.

Que, igualmente la consulta refiere si los precios unitarios se mantendrán en su precio del contrato inicial, por su parte el proveedor remite su aceptación en la ampliación en el monto del contrato, sin variar los precios unitarios establecidos en el contrato inicial.

Que, en ese orden conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, que refiere a CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, dispone: **Las Unidades operativas de Contratación(UOC)podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto total del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**"... .

Que, seguidamente con lo establecido en el Art. 63 del mismo cuerpo legal de Contrataciones Públicas, con relación a los **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios,** dispone: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original.

RESOLUCIÓN DGOC N° 412/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N°02 AL CONTRATO VINCULADO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 05/2013 ID N° 244.666 ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA- HOSPITALARIAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA KAMAMBU S.A.-

Asunción, de junio de 2014

Que, analizados todos los antecedentes del llamado con el Dictamen A.J. Nro 619/2.014 de la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC), ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Adenda Nro.02/2014 al contrato de parte del Director General de la DGOC en el marco de la Licitación de referencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presenta resolución para realizar la ampliación de contrato dentro del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a ampliar el porcentaje del contrato vinculado al llamado **LPN Nro. 05/13 "ADQUISICION DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE GUARDIA" ID 244.666,** cuyo alcance de modificación será aplicado a la cláusula quinta del contrato, que incluirá la siguiente ampliación:

Nro. De Item/ Lote	Descripción	Porcentaje de ampliación	Unidad de Medida	Cantidad de platos	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de almuerzo y cena para funcionarios de guardia	*20%*	*Unidad*	*7.000*	*14.570*	*101.990.000*

Artículo 2°: Las demás cláusulas del contrato permanecen invariables, no siendo modificado ninguna de las demás condiciones del contrato que impliquen conceder condiciones más ventajosas al proveedor.

Artículo 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Ing. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL OPERTIVA DE CONTRATACIONES